

Gregorio Chico, D.^o Juan Ruiz Cavallero, D.^o Mag.
Chico, D.^o Sevastian Lina, D.^o Alonso Albarca
Callejano, D.^o Juan Co. Ramirez, D.^o Fernando Lopez
Florez, D.^o Baquin Guirao, D.^o Juan Co. Parra, D.^o Alon
so Lopez, y D.^o Sevastian Lina torrealba etc. etc.
cobre que en los años de sus respectivos empleos, no
han echo lavirita de termino de esta villa, y reno
varion de los mojoneres que la Division con las En
carnaciones, citandolas para esto, con finalam. de
Dia, y formalidad de dilig. y Ruidos. Prevencito para
evitar Pleitos en lo subresivo, sin embargo de lo que
en su escarpacion alegan, Comunava, y Comuno
adhor etc. etc. y cada uno en particular en
otros doscientos más de lo que mandava, y mandos
depliquen, y cumplan de los referidos efectos de
Penas de Camara, y partes de su. y que bowien
obedecieren los buodhos los referidos empleos, pro
curien encada uno como esta mandado de supeccion
exm. Practican Comandamientos. En forma, lamen
tionada Vista de termino. etc. etc. y que se re
mueven los mojoneres que la Division de las partes de
tuvieren con Citacion de Dia, a las vistas Circunven.
Para que les Comte, y que no firmaban en lo sub
resivo Pleitos ni Disputas entre aque llas, y esta
Encuanto de lo cargo echo a los mencionados a D.^o
Gregorio Chico, D.^o Juan Ruiz Cavallero, D.^o Fran
guin Chico, D.^o Sevastian Lina, D.^o Alonso Albarca

